



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2019-554

Incorpórese en autos la comunicación proveniente de la empresa Colmedica Medicina Prepagada, en la que informan que la demandada Mirlen Jhojana Quintero Olea con C.C. 43.186.707, actualmente no está vinculada a esa entidad como empleada, la misma póngase en conocimiento de la parte demandante.

Finalmente, y en atención a lo deprecado por el apoderado del actor, se le advierte que no es posible acceder a lo deprecado, en atención que la medida cautelar solicitada corresponde a la misma que fue decretada mediante proveído 17 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy
5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario